#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

#### L E Y:

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Convenio N° 044 suscripto el 11 de noviembre de 2010 entre el Gobierno de la provincia de La Rioja, representado por el Señor Gobernador Dr. Luis Beder HERRERA, y el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, representado por el Arquitecto Julio DE VIDO, el Convenio y su Anexo forman parte del presente texto legal.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 126º Período Legislativo, a diecisiete días del mes de marzo del año dos mil once. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

#### L E Y Nº 8.951.-

FIRMADO:

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS - VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE - SECRETARIO LEGISLATIVO

# CONVENIO MARCO PARA EL DESARROLLO DEL GASODUCTO PRODUCTIVO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

Entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250 Piso 11 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este Acto por el Señor Ministro, Arq. Julio Miguel DE VIDO ("EL MINISTERIO"), y por otra parte, la Provincia de LA RIOJA, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo y San Nicolás de Bari, ciudad de LA RIOJA, representada en este Acto por el Señor Gobernador, Dr. Luis BEDER HERRERA ("LA PROVINCIA"), en adelante denominadas de forma conjunta como "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO PARA EL DESARROLLO DEL GASODUCTO PRODUCTIVO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA.

#### CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

Que en el marco de la celebración del Bicentenario de la Revolución de Mayo "LAS PARTES", suscribieron el ACTA ACUERDO DEL BICENTENARIO DE REPARACIÓN HISTÓRICA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y PRODUCTIVO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA, con el objetivo de reivindicar a las Provincias como forjadoras del modelo federal en la conformación del Estado Argentino, articulando esfuerzos en el marco de una estrategia de acción conjunta entre los Organismos Públicos Nacionales y Provinciales y donde manifestaron la renovación de su voluntad para la construcción de una Argentina integrada, mediante el crecimiento equilibrado de las regiones.

Que como se manifestara en la mencionada ACTA, es un objetivo compartido dar continuidad a las inversiones en infraestructura en la Provincia de LA RIOJA que permitan afianzar el desarrollo integral de la misma, combinando crecimiento económico con equidad social y equilibrio territorial, para lo cual se busca incrementar y ampliar la producción económica, generar empleo genuino, promover una más justa distribución de la riqueza y mejorar la calidad de vida de la población.

Que el ESTADO NACIONAL ha diseñado y ejecutado políticas de inversión pública en la Provincia de LA RIOJA desde el año 2003 a la fecha.

Que en tal sentido, actualmente se encuentra en ejecución una obra gasífera que permitirá ampliar la capacidad de transporte a la Ciudad de La Rioja.

Que en virtud de ello y al objetivo común planteado, "LAS PARTES" consideran necesario continuar desarrollando la infraestructura gasífera en la Provincia a través de la obra denominada "GASODUCTO PRODUCTIVO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA".

Que la mencionada Obra permitirá abastecer de Gas Natural a las Ciudades de CHAMICAL, PUNTA DE LOS LLANOS, PATQUÍA, VICHIGASTA, NONOGASTA, CHILECITO, OLTA, CATUNA, MILAGRO, CHEPES, ULAPES, TAMA, FAMATINA, PITUIL, CAMPANA, LOS SAUCES, LOS ROBLES Y CUIPÁN, beneficiando a más de 110.000 habitantes y a empresas de diferentes actividades (Textiles, Cartoneras, Curtiembres, etc.), permitiendo e incentivando además la radicación de nuevos emprendimientos productivos.

Que la Presidenta de la NACIÓN ARGENTINA, Dra. Cristina FERNÁNDEZ, se encuentra firmemente decidida a impulsar el desarrollo de la infraestructura del País, favoreciendo los emprendimientos regionales, con el fin de permitir aumentar la calidad de vida de los ciudadanos, así como el desarrollo de la producción industrial y turística argentina.

Que tales objetivos también son compartidos por el Sr. Gobernador de la Provincia de LA RIOJA, Dr. Luis BEDER HERRERA.

Que en lo que atañe a los aspectos regulatorios de las obras previstas, se suministrará al Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) toda la información y/o documentación que resulte necesaria para la autorización de los proyectos vinculados a las mismas de acuerdo a la normativa aplicable vigente.

Que en virtud de lo expuesto, "LAS PARTES" gestionarán la asistencia económica necesaria, por sí o por terceros, con el propósito de dotar de los medios necesarios para la ejecución de las obras.

Que en razón de lo expuesto, "LAS PARTES" deciden celebrar el presente "CONVENIO MARCO", sujeto a las siguientes Cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Por el presente "CONVENIO MARCO", "LAS PARTES" reconocen el interés común sobre un objetivo específico que es el de realizar la obra denominada "GASODUCTO PRODUCTIVO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA", descripta en el ANEXO.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Se establece que el presupuesto estimado de esta obra denominada "GASODUCTO PRODUCTIVO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA" es de PESOS TRESCIENTOS DOCE MILLONES (\$ 312.000.000), incluyendo impuestos.

CLÁUSULA TERCERA: A tal efecto, "EL MINISTERIO" se compromete a:

- I) Gestionar asistencia económica necesaria, por sí o por terceros, con el propósito de dotar de medios para la ejecución de las obras.
- II) Las sumas a gestionar serán transferidas desde "El MINISTERIO" a "LA PROVINCIA con cargo de rendir cuenta de su efectiva inversión, en los términos de la Resolución N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, modificada por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008, del Registro del mencionado Ministerio, las cuales "LA PROVINCIA" declara conocer y aceptar.
- La transferencia de las sumas de dinero mencionadas, se harán en concepto de no reintegrable a "LA PROVINCIA", en función de las disponibilidades financieras pertinentes y de los plazos y cronograma que se establezcan a los efectos de que "LA PROVINCIA" aporte los mismos, en carácter no reintegrable, para la ejecución de la obra descripta en la Cláusula Primera.
- **IV)** A tales efectos se podrán establecer "CONVENIOS ESPECÍFICOS" para la ejecución de la obra en 2 o más etapas.

**CLÁUSULA CUARTA:** A tal efecto, "LA PROVINCIA" se compromete a realizar los mayores esfuerzos para gestionar, por sí o por terceros, fondos para la concreción de la inversión descripta en la Cláusula Primera.

CLÁUSULA QUINTA: "LA PROVINCIA" dará cumplimiento a las obligaciones correspondientes con los aportes mencionados en las Cláusulas anteriores. En caso de que "EL MINISTERIO" no transfiera oportunamente los fondos de acuerdo a lo que se establezca en él o los cronogramas de desembolsos, "LA PROVINCIA" continuará en la medida de sus posibilidades realizando los desembolsos para permitir una normal continuidad de las tareas, los que luego le serán restituidos por "EL MINISTERIO".

**CLÁUSULA SEXTA:** "LA PROVINCIA" suministrará al Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) toda la información y/o documentación que resulte necesaria para la revisión técnica de los proyectos vinculados a la obra descripta en la Cláusula Primera, con carácter previo a la ejecución y transferencia de fondos.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** "LA PROVINCIA" será responsable de la planificación, ejecución y puesta en marcha de las tareas necesarias para concretar la obra descripta en la Cláusula Primera.

**CLÁUSULA OCTAVA:** "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de realizar las auditorías y controles técnico-contables que estime necesario, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, a través de las áreas que estime corresponder. A tal efecto, "LA PROVINCIA" deberá dar cumplimiento a lo requerido por parte de "EL MINISTERIO".

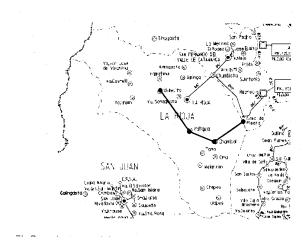
**CLÁUSULA NOVENA:** Las cuestiones particulares que resulten complementarias a las condiciones generales previstas en el presente "CONVENIO MARCO", sus adecuaciones, o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones del presente, se establecerán a través de ADDENDAS COMPLEMENTARIAS a suscribir por "LAS PARTES", siempre que sus términos no alteren la esencia substancial del presente.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de noviembre de 2010, se firman DOS (2) ejemplares a un solo efecto.

ARQ. JULIO MIGUEL DE VIDO Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios DR. LUIS BEDER HERRERA Gobernador Provincia de La Rioja

#### **ANEXO**

#### Esquema Descriptivo del Gasoducto



El Gasoducto tendrá una longitud aproximada de 284 kilómetros, de los cuales aproximadamente 80 kilómetros serán de gasoducto en 10 pulgadas, 200 kilómetros serán de gasoducto en 8 pulgadas y 4 kilómetros serán de gasoducto en 6 pulgadas.

#### **Usuarios y Localidades Beneficiadas**

Se beneficiarán alrededor de 110.000 habitantes actuales que carecen de servicio de gas natural por redes, Fábricas de Calzado, Empresas Textiles, Empresas Cartoneras, Bodegas, Procesos Industriales de Alimentos, Fábricas de Mosto, Aceiteras de Oliva y Desecadoras de Alimentos, de las Localidades de Chamical, Punta de Los Llanos, Patquía, Vichigasta, Nonogasta, Chilecito, Olta, Catuna, Milagro, Chepes, Ulapes, Tama, Famatina, Pituil, Campana, Los Sauces, Los Robles y Cuipán.

La totalidad de los habitantes de las localidades de Punta de Los Llanos, Patquía, Vichigasta, Nonogasta, Olta, Catuna, Milagro, Chepes, Ulapes, Tama, Famatina, Pituil, Campana, Los Sauces, Los Robles y Cuipán actualmente se abastecen en su totalidad de gas envasado en garrafa.

En el caso de Chamical, que posee alrededor de 20.000 habitantes, 17.600 habitantes se abastecen de gas envasado en garrafa mientras que solamente 2.400 habitantes lo hacen a través de un sistema de gas natural comprimido por camiones.

En el caso de Chilecito, que posee alrededor de 60.000 habitantes, 59.200 habitantes se abastecen de gas envasado en garrafa mientras que solamente 800 habitantes se abastecen a través de un sistema de gas natural comprimido por camiones.

Desde Chamical y Chilecito se prevé instalar Plantas Compresoras para alimentar las localidades de Olta, Catuna, Milagro, Chepes, Ulapes, Tama, Famatina, Pituil, Campana, Los Sauces, Los Robles y Cuipán.

Adicionalmente, la obra permitirá abastecer con Gas Natural Comprimido en un futuro a las localidades del Valle de Antinaco, las localidades del departamento San Blas de Los Sauces y los Llanos Norte y Sur de la Provincia de La Rioja.

Además de la sustancial mejora en la calidad de vida, la obra permitirá un ahorro anual a los habitantes de las localidades beneficiadas por sustitución de combustibles de 71 Millones de pesos por año, que indudablemente se volcarán al consumo interno de todas las localidades beneficiadas, incentivando la actividad económica y generando empleo y desarrollo.

Costo Estimado de la Obra: \$ 312.000.000

✓ Etapa Casa de Piedra-Patquía: \$ 175.000.000

✓ Etapa Patquía-Chilecito: \$ 137.000.000